

RESOLUCION No. 1679-08 NOV 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CDNSIDERANDO

Que el Artículo 40 de la Ley 70 de 1993 contempla entre otros, la creación de un Fondo especial de becas para educación superior, administrado por el ICETEX, destinado a estudiantes de comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Que mediante el artículo primero del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, "Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993", creó el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el ICETEX para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios, con código contable No. 12-0182.

Que el artículo octavo del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, establece que el crédito educativo otorgado se pagará por el beneficiario mediante trabajo comunitario, social o académico certificado por la Comisión Pedagógica Departamental correspondiente, una organización de base inscrita ante la Comisión Consultiva respectiva o por el personero municipal donde no existan ningunas de las anteriores. En caso contrario el beneficiario deberá pagar por el monto del crédito otorgado más los intereses pactados.

Que el artículo quince del mismo Decreto establece que el Fondo tendrá una Junta Asesora Nacional integrada por: El Director del ICETEX o su delegado, quién la presidirá; el Director de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o su delegado; dos miembros de la Comisión Pedagógica para las Comunidades Negras; el Rector de la Universidad Nacional o su delegado hasta tanto el Consejo de Educación Superior (CESU) defina un delegado y un representante de los estudiantes beneficiarios.

Que así mismo el literal F) del artículo dieciséis del mismo Decreto establece que, dentro de las funciones de la Junta Asesora Nacional, está la de "darse su propio reglamento".

Que artículo décimo sexto del Reglamento Operativo del Fondo, del 15 de enero de 2013, el cual se encontraba vigente en la fecha en que fueron radicadas las solicitudes de condonación sobre las cuales versa la presente Resolución, establece que "Los estudiantes del Fondo tendrán hasta dos (2) años después de haber terminado académicamente según los requisitos exigidos por cada universidad para condonar el crédito" adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados.


Que así mismo, para la condonación del crédito, el artículo decimoctavo y vigésimo segundo del citado Reglamento Operativo, establecen que:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Presentación de trabajos comunitarios social o académicos: Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social o académico acorde con su programa académico en máximo cinco (5) paginas (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollara el trabajo comunitario, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Informe final del trabajo comunitario, social y/o académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deberán realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por el Comité Asesor Territorial, Departamental y/o Distrital, la Organización Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Contextualización del trabajo comunitario.
- b. Descripción de las actividades desarrolladas.
- c. Duración total del trabajo.
- d. Impacto generado.
- e. Resultados finales.
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Anexos: Las ayudas audiovisuales, fotográficas, etc. Entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que el Reglamento Operativo del Fondo se actualizó 19 de mayo de 2016, y fue modificado el 3 de agosto de 2016, actualización y modificación, sobre las cuales versa el artículo segundo de la presente Resolución, establece en su artículo vigésimo primero que:



RESOLUCION No. 1679- 08 NOV 2018

"Una vez que el estudiante beneficiario del crédito haya obtenido el título, tendrá hasta un (2) años para solicitar la condonación del crédito, al tenor de lo dispuesto por el Artículo Octavo (8°) del Decreto 1627 de 1996.

Esta condición se mantiene vigente de acuerdo con el Reglamento Operativo expedido el 15 de enero de 2013, se corrige el yerro de mecanografía que se cometió en la versión del 19 de mayo de 2016. Lo anterior fue autorizado por la Junta Asesora Nacional del día 3 de agosto de 2016", adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados".

Que así mismo para la condonación del crédito, los Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto del Capítulo Cuarto del Reglamento Operativo modificado, se establece que:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - Presentación de trabajo comunitario, social y/o académico. Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social y académico acorde con su programa académico en máximo 5 páginas, (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollará el trabajo comunitario, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - Informe final del Trabajo Comunitario, Social y/o Académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por El Comité Asesor Territorial, departamental y/o Distrital, la Organización de Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

- a. Contextualización del trabajo comunitario.
- b. Descripción de las actividades realizadas.
- c. Duración total del trabajo
- d. Impacto generado.
- e. Resultados finales
- f. Conclusiones y recomendaciones.
- g. Anexos: las ayudas audiovisuales, fotográficas etc. entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

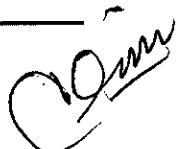
Que del 09 al 17 de octubre de 2018, se efectuó reunión de Comité Técnico, según consta en el Acta No. 017, teniendo como referente de información de los saldos de las obligaciones de los beneficiarios a condonar el reporte de Cartera del mes de septiembre de 2018.

Que el Acta No. 017 del 09 al 17 de octubre de 2018 se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Profesional Especializado del Ministerio del Interior, MARIA CAMILA VASTRO Q. – Profesional Jurídico del Ministerio del Interior, HEIDER LACERA OROZCO – Representante Suplente de los Estudiantes Beneficiarios del Fondo de Bogotá, ZULIMA BLANDON GUTIERREZ - Contratista del Grupo Condonaciones – ICETEX, HARVEY MORENO GARCIA – Profesional Especializado Ejecutivo de Cuenta. Acta mediante el cual el Comité Técnico recomienda a la Junta Asesora Nacional condonar setenta y un (71) beneficiarios por valor de MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 04/00 M/CTE (\$1.007.368.527,04), entre estos setenta y un (71) beneficiarios: sesenta y cuatro (64) beneficiarios no presentan novedad alguna y se ajustan al Reglamento Operativo aplicable, seis (06) solicitudes de condonación presentan diferencia en cuanto el aval, un (01) beneficiario presenta novedad frente al nombre del programa.

Que del 09 al 17 de octubre de 2018, se efectuó reunión de Comité Técnico, según consta en el Acta No. 018, teniendo como referente de información de los saldos de las obligaciones de los beneficiarios a condonar el reporte de Cartera del mes de septiembre de 2018.

Que el Acta No. 018 del 09 al 17 de octubre de 2018, se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Profesional Especializado del Ministerio del Interior, MARIA CAMILA VASTRO Q. – Profesional Jurídico del Ministerio del Interior, HEIDER LACERA OROZCO – Representante de los estudiantes Beneficiarios del Fondo, ZULIMA BLANDON GUTIERREZ - Contratista Vicepresidencia de Fondos en Administración – ICETEX, HARVEY MORENO GARCIA – Profesional Especializado Ejecutivo de Cuenta. Acta mediante el cual el Comité Técnico recomienda a la Junta Asesora Nacional condonar los créditos de sesenta y cinco (65) beneficiarios por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE, (\$869.224.160).

Que el 24 de octubre de 2018, según consta en el Acta No. 012 de la misma fecha, se llevó a cabo la Junta Asesora Nacional del Fondo. Los miembros de la Junta Asesora Nacional del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras FECECN, y que a continuación se detallan son los autorizados para aprobar las ciento treinta y seis (136) solicitudes de condonación recomendadas por



RESOLUCION No. 1679-08 NOV 2018

el Comité Técnico: 1) HENRI TENORIO SEGURA – Delegado Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 2) CESAR CABEZAS – Representante Nacional de los Estudiantes y 3) JACQUELINE PALOMINO PARDO – Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Que revisada el Acta No. 17, la Junta Asesora Nacional identifica entre los setenta y un (71) casos, cuatro (04) casos en estado de amortización y un (01) beneficiario efectuó pago (recaudo de Cartera); razón por la cual la Junta solicita la condonación de los cuatro (04) casos y autoriza la devolución del valor pagado según reporte de Cartera y se reverse el plan de pagos. Los cinco (05) casos de extemporaneidad son catalogados como casos especiales.

Que revisada el Acta No. 18, la Junta Asesora Nacional identifica entre los sesenta y cinco (65) beneficiarios, cinco (05) casos que presentan estado de amortización y un (01) beneficiario que efectuó pago (recaudo de Cartera); razón por la cual la Junta solicita la condonación de los cinco (05) casos y autoriza la devolución del valor pagado según reporte de Cartera y se reverse el plan de pagos. Los once (11) casos de extemporaneidad son catalogados como casos especiales.

Que mediante Acta No. 012 del 24 de octubre de 2018, de la Junta Asesora Nacional conformada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Delegado Director de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, CESAR CABEZAS – Representante Nacional de los Estudiantes, y por la Doctora JACQUELINE PALOMINO PARDO en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX (E), aprobó la Condonación de setenta y un (71) beneficiarios del Acta No. 017 y sesenta y cinco (65) beneficiarios del Acta No. 018 de Comité Técnico, para un total de ciento treinta y seis (136) créditos de beneficiarios quienes cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos para que les sea aprobada la condonación.

La Junta Asesora Nacional aprueba sea condonados y se proceda a reversar el plan de pagos igualmente devolver el pago o recaudo que efectuaron los beneficiarios, MANUEL ENRIQUE QUIÑONES BERMEO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.908.444 y número de crédito 1375397 relacionado en el Acta No. 017 del Comité Técnico y ELENA PATRICIA CASTRO VIAFARA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.712.731 y número de crédito 1394410 relacionada en el Acta No. 018 del Comité Técnico.

Que con base en lo anterior, se aprobaron los puntos tratados por parte de todos los miembros activos de la Junta Administradora Nacional del citado Fondo. Una vez finalizada la sesión, se leyó, aprobó y firmó el Acta No. 012 por quienes en ella intervinieron a los 24 días del mes de octubre de 2018

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo versión modificada el 19 de mayo de 2016 y el 03 de agosto de 2016 con sus especificaciones y valores, respectivos:

No.	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
1	2089813	1	1037483918	ANAYA URANGO BERTHA AMELIA	15.680.475,00	ANTIOQUIA
2	1859919	1	1152453086	COROBA MORENO ROSELY DANIELA	17.380.575,00	ANTIOQUIA
3	2117939	1	1152453139	REALES SALAS JANICK ALBERTO	17.893.626,00	ANTIOQUIA
4	2462140	1	1037479838	MOSQUERA RAMOS HEIDER ALEXANDER	7.917.774,00	ANTIOQUIA
5	2067204	1	1028026844	DIAZ MEDRANO YEISON YAIR	15.680.475,00	ANTIOQUIA
6	2117510	1	12001388	GARCIA RODRIGUEZ JAIME	17.893.626,00	ANTIOQUIA
7	2456495	1	1028010262	HERNANDEZ SANTOS MOISES ANTONIO	9.850.824,00	ANTIOQUIA
8	2479589	1	98711542	HURTADO PALACIO LUIS FERNANDO	3.781.050,00	ANTIOQUIA
9	1366983	1	71983496	RODRIGUEZ CORDOBA CESAR GUSTAVO	3.090.000,01	ANTIOQUIA
ANTIOQUIA					109.168.425,01	9
10	1379573	1	1101385127	ORTIZ PAYARES CARLOS ANDRES	15.088.800,00	ATLANTICO



RESOLUCION No. 1679-08 NOV 2018

11	1860303	1	1143140838	MARQUEZ CASSIANI MILODAIS	10.866.150,00	ATLANTICO
12	2142977	1	1143144769	SANCHEZ PINEDA JORGE LUIS	15.680.475,00	ATLANTICO
13	2490227	1	1045723672	SOSA SOSA SANDRA JOHANA	14.277.126,00	ATLANTICO
14	2117528	1	8785228	GARCIA CARRILLO EDILBERTO RAFAEL	3.616.500,00	ATLANTICO
ATLANTICO					59.529.051,00	5
15	1613585	1	1049933603	CARBAL OSPINO ELIANA	24.669.126,00	BOLIVAR
16	2141462	1	45781077	GUZMAN ROMERO DUNIA MILENA	13.467.324,00	BOLIVAR
17	1375854	1	45370424	MANCILLA DIAZ TATIANA	15.401.250,00	BOLIVAR
18	2839951	1	1049931488	MOLINA GARCIA DANIEL ISAAC	10.496.076,00	BOLIVAR
19	1613555	1	1143377885	MORANTE BULA ELIZABETH	14.173.050,00	BOLIVAR
20	1861171	1	9155371	OBRIAN TORRES MIGUEL ANTONIO	16.935.924,00	BOLIVAR
21	2068903	1	45371301	PEREZ RODRIGUEZ ADALIDES	15.680.465,00	BOLIVAR
22	1858032	1	1049939421	REYES PEREZ ADELEIM	23.705.952,00	BOLIVAR
23	3158600	1	1143369783	REYES TORRES JULIETH PAOLA	6.494.664,00	BOLIVAR
24	1863981	1	1050965120	SALINA CASSERES EVA YULIANY	21.362.226,00	BOLIVAR
25	2099468	1	1047454365	TORRES SIMARRA LEONEL GUILLERMO	17.893.626,00	BOLIVAR
26	2090250	1	33104799	ZAMBRANO RODRIGUEZ DEUDANIS	9.330.600,00	BOLIVAR
27	2088585	1	45373402	DIAZ TEHERAN VERONICA	15.680.475,00	BOLIVAR
28	1853028	1	1049940504	MANCILLA PEREZ MARIA ISABEL	21.362.226,00	BOLIVAR
29	2065746	1	1049940622	MAZA TORRES LEICIS MARGARITA	15.680.475,00	BOLIVAR
30	1854180	1	1044921727	MIRANDA SALGADO SILVIA PATRICIA	21.362.226,00	BOLIVAR
31	1870817	1	1032453625	MORALES PINTO LORAIN PAOLA	15.282.975,00	BOLIVAR
32	3150152	1	1143388122	PADILLA SALCEDO MARIA KARINA	6.494.664,00	BOLIVAR
33	1858495	1	73209974	TORRES MIRANDA ERICK FERNANDO	19.095.713,00	BOLIVAR
34	2103121	1	45547826	TORRES MIRANDA YEIMIS	11.398.962,00	BOLIVAR
BOLIVAR					315.967.999,00	20
35	2829131	1	1073324357	MOSQUERA MOSQUERA KENIA JULIET	8.282.925,00	CALDAS
36	2829151	1	1082849320	RAMIREZ MOSQUERA NANCY VIVIANA	8.282.925,00	CALDAS
CALDAS					16.565.850,00	2
37	1865086	1	34514513	ANGULO MOSQUERA MARIA DEL CARMEN	14.867.562,00	CAUCA
38	1861624	1	1059981287	RENGIFO ARBOLEDA MABEL ELIANA	8.933.100,00	CAUCA
39	1619537	1	1061770074	ROSETO ESTRADA JULIAN DAVID	20.607.975,00	CAUCA
40	1380916	1	94528006	VASQUEZ BENITEZ YEMY	18.869.850,00	CAUCA
41	1596973	1	1059912800	RECALDE VELASCO ROSA ANGELICA	14.626.362,00	CAUCA
42	2145647	1	1061699732	ROSETO ESTRADA KATERINE	11.899.425,00	CAUCA
43	2465117	1	1059985332	ZUNIGA AGUILAR NEIRA HAGNELLY	12.344.076,00	CAUCA

RESOLUCION No. 1679- 08 NOV 2018

CAUCA					102.148.350,00	7
44	1861979	1	1065812957	MOZO GUERRA YINA MARCELA	19.149.075,00	CESAR
45	2081283	1	1065652991	SIERRA BORDETH SORANY ELENA	11.398.962,00	CESAR
46	1858315	1	1003376866	GUERRA ROMERO YALADIS MARIA	19.593.726,00	CESAR
47	2842637	1	1045729365	GUTIERREZ CARO ANDY JOSE	10.496.076,00	CESAR
48	2082064	1	1065660668	PERNIA RUIZ WESLEY GISELA	11.398.962,00	CESAR
CESAR					72.036.801,00	5
49	2132121	1	1077470180	ABUHATAB RODRIGUEZ LINDA INES	15.680.475,00	CHOCO
50	2837471	1	12022393	CASTRO ARBOLEDA JUAN CARLOS	6.214.563,00	CHOCO
51	1380116	1	54258010	GIL SERNA CELIA CRUZ	18.808.050,00	CHOCO
52	1622943	1	35589891	LOPEZ HURTADO OLGA LUCIA	18.174.462,00	CHOCO
53	2075273	1	1077464689	PALACIOS GARCIA YOLANDA	13.612.113,00	CHOCO
54	1869975	1	1028005465	PINO ASPRILLA FAIRY ANDREA	19.149.075,00	CHOCO
55	2065296	1	1077452050	TELLO MOSQUERA EDWIN	13.467.324,00	CHOCO
56	2073655	1	1003930537	CORDOBA MDSQUERA GENNI YONNEY	15.680.475,00	CHOCO
57	1351170	1	1077440872	GONZALEZ VALDES ALEXANDER	13.240.799,99	CHOCO
58	1860025	1	32196036	LEZCAND CHAVERRA YOLEIDA	16.935.924,00	CHOCO
59	2064236	1	1077459208	MENA GONZALEZ YULIANA PATRICIA	15.680.475,00	CHOCO
60	1865623	1	1077452214	MOSQUERA BECERRA RUTH DANAY	7.085.100,00	CHOCO
61	2064497	1	1077464224	PALACIOS QUEJADA CARLOS MARIO	11.398.962,00	CHOCO
62	1615735	1	4799735	PALACIOS RODRIGUEZ FABIO NELSON	20.242.824,00	CHOCO
63	1861737	1	82360445	SANCLEMENTE MOSQUERA MOISES	19.149.075,00	CHOCO
64	1865406	1	1077464700	SANTOS DE LA ROSA YURANNY DEL CARMEN	19.149.075,00	CHOCO
65	2074965	1	35895263	VALENCIA MURILLO PETRONA	13.467.324,00	CHOCO
66	2119857	1	1077451801	ZUNIGA MOSQUERA SHAIR LIZETH	5.464.500,00	CHOCO
CHOCO					262.600.595,99	18
67	2476426	1	50986756	MEJIA ORTEGA LUZ ADRIANA	14.277.126,00	CORDOBA
68	2853992	1	1064981301	MORA MERCADO LUIS ALFONSO	8.282.925,00	CORDOBA
69	2479326	1	50912646	ROMERO SANCHEZ BEATRIZ ELENA	14.277.126,00	CORDOBA
70	2478807	1	26008391	CANTERO YEPES LINA ROSA	16.620.852,00	CORDOBA
71	2829238	1	1068819984	MUNOZ BOHORQUEZ YULI MARCELA	10.496.076,00	CORDOBA
CORDOBA					63.954.105,00	5
72	1400258	1	1024511749	RODRIGUEZ CHAPARRO PATERSON STEVENS	13.240.800,00	DISTRITO CAPITAL
73	2140578	1	80738493	MACHADO MOSQUERA RHONIER ERNESTO	15.680.475,00	DISTRITO CAPITAL
74	2460617	1	1032473769	OLGA LUCIA NAIZIR GARCIA	14.277.126,00	DISTRITO CAPITAL
75	1859373	1	1087195759	GONZALES PRECIADO YOLIS FERNANDA	16.935.924,00	DISTRITO CAPITAL



RESOLUCION No. 1679-08 NOV 2018

76	1861744	1	35896483	SERNA GARCIA LEISSY MARTHA	5.316.600,00	DISTRITO CAPITAL
DISTRITO CAPITAL					65.450.925,00	5
77	1620028	1	1010098721	DEL PRADO MARIN LAURA STEFANNY	10.392.000,00	LA GUAJIRA
78	2422047	1	91284912	BERMUDEZ AGUILAR JOSE RAUL	7.782.462,00	LA GUAJIRA
79	2144432	1	40820833	NARVAEZ MEJIA ROSA MATILDE	15.680.475,00	LA GUAJIRA
80	1869579	1	1121334531	PLATA PEREZ WENDYS LORENA	14.867.562,00	LA GUAJIRA
LA GUAJIRA					48.722.499,00	4
81	20B8229	1	1081796796	VALENCIA BOLANO FABIAN FABIAN ARNALDO	15.680.475,00	MAGDALENA
82	1857646	1	1081818423	LOZADA RODRIGUEZ CINDRY LORENA	19.149.075,00	MAGDALENA
MAGDALENA					34.829.550,00	2
83	1375397	1	12908444	QUINONES BERMEO MANUEL ENRIQUE	1.545.000,00	NARINO
84	1864587	1	87949079	ALARCON ARBOLEDA NELSON ABEL	14.867.562,00	NARINO
85	2842295	1	59671834	ANTE RINCON YOLIMA ROSARIO	8.282.925,00	NARINO
86	2831970	1	59683847	ARROYO REINA NEIRA JUDIT	4.001.412,00	NARINO
87	247B754	1	1087125973	CUERO MARQUINEZ JORGE LUIS	16.620.852,00	NARINO
88	2185265	1	59677165	QUINONES CASTILLO ANYI GRICELIA	14.424.000,00	NARINO
89	1860549	1	1144173691	VALENCIA LUNA DAINA ALEJANDRA	14.867.562,00	NARINO
90	1859106	1	1087107983	ZAMBRANO MORENO DEYTON	12.799.200,00	NARINO
91	1375846	1	24869787	CARMONA LOPEZ MARIA LUCENI	15.068.800,04	NARINO
92	2062915	1	1087199706	CONGOLINO ESTACIO MARTHA GISELA	17.893.626,00	NARINO
93	1854963	1	1087201522	NARVAEZ CASTILLO JHON FREDDY	21.362.226,00	NARINO
94	1606744	1	87940558	QUINTERO PANESSO RICHARD JAVIER	16.474.362,00	NARINO
95	2062996	1	1087198849	ARAUJO ESTACIO NINIS VANESSA	15.680.475,00	NARINO
96	2079243	1	1087113363	ARROYO VARGAS PEDRO ARMANDO	7.397.550,00	NARINO
97	1865237	1	59662858	GARCIA EUCEBIA	12.799.200,00	NARINO
98	1854012	1	59677821	PRECIADO DAJOME EIMIS	10.866.150,00	NARINO
99	2071722	1	1087113275	QUIJANO TENORIO DUVAN HUMBERTO	15.680.475,00	NARINO
100	2109727	1	1087186874	RACINES TARAPUEZ WILLIAN DANIEL	15.680.475,00	NARINO
101	1857740	1	1010064146	RODRIGUEZ ESTACIO FREDY ALEXIS	16.935.924,00	NARINO
NARIÑO					253.247.776,04	19
102	2181508	1	42127481	MORENO MOSQUERA MARIA ANTONIA	13.890.600,00	RISARALDA
103	2076501	1	1088027040	PINEDA VELASQUEZ EMANUEL	17.893.626,00	RISARALDA
104	1351949	1	1088260290	CASTILLO MOSQUERA DIANA MARCELA	6.303.600,01	RISARALDA
105	3109271	1	1088308175	LLOREDA GUEVARA ADBER MAURICIO	8.838.390,00	RISARALDA
106	2075023	1	1093539014	TAPASCO MARTIN MICHEL DANIELA	15.680.475,00	RISARALDA
RISARALDA					62.606.691,01	5

RESOLUCION No. 1679-08 NOV 2018

107	2120719	1	1098783050	CAMPANA MOSQUERA LAURA	17.893.626,00	SANTANDER
SANTANDER					17.893.626,00	1
108	2071813	1	1101458555	JULIO BALSEIRO OLGA PATRICIA	15.680.475,00	SUCRE
109	1855349	1	1102843180	TAMARA PEREZ DAMARIS ESTHER	13.099.062,00	SUCRE
110	1869530	1	1102866449	ARRIETA GUERRA LUISA FERNANDA	16.935.924,00	SUCRE
111	2097316	1	1102865753	ALEMAN SANTOS MAIRA ALEJANDRA	15.680.475,00	SUCRE
112	2097704	1	1102867888	CARMONA WILCHES JOHANA MARCELA	13.467.324,00	SUCRE
113	2458537	1	1101460472	GONZALEZ FRIAS MARCELA ISABEL	16.620.852,00	SUCRE
114	2071907	1	1047462609	GUTIERREZ RUIZ MARGARITA ROSA	15.680.475,00	SUCRE
SUCRE					107.164.587,00	7
115	2489942	1	1110564333	VEGA MOLANO ANNIE JULIETH	12.063.975,00	TOLIMA
TOLIMA					12.063.975,00	1
116	1396472	1	1112771836	HINETROZA VIVIERO EVER	21.546.624,00	VALLE DEL CAUCA
117	3119859	1	1111810515	IRAGORRI ARCOS THANY JOHANA	4.281.513,00	VALLE DEL CAUCA
118	2136138	1	1112490045	MEDINA GOMEZ LIZETH	9.550.962,00	VALLE DEL CAUCA
119	1864011	1	1144125191	MURCIA VIVEROS ANGELICA	14.867.562,00	VALLE DEL CAUCA
120	1861883	1	1144051494	PEREZ PALACIOS DIANA MELISSA	14.867.562,00	VALLE DEL CAUCA
121	2490602	1	66731487	RIASCOS SINISTERRA OFELIA	7.782.462,00	VALLE DEL CAUCA
122	2099394	1	6407161	RIASCOS WILLIAM	13.832.475,00	VALLE DEL CAUCA
123	2456775	1	1144183282	TORRES CAICEDO NASLY GICELA	16.620.852,00	VALLE DEL CAUCA
124	2096587	1	1111744096	PANAMENO CAICEDO MAIRA LUCIA	17.893.626,00	VALLE DEL CAUCA
125	2101593	1	34678526	SINISTERRA GARCIA LUZ YANSI	17.893.626,00	VALLE DEL CAUCA
126	2086244	1	1113522795	MINA GONZALEZ LINA MARCELA	11.398.962,00	VALLE DEL CAUCA
127	2096424	1	31924243	MURILLO ZAPATA LEYDI RUTH	9.330.600,00	VALLE DEL CAUCA
128	2426026	1	1113525320	VARGAS ANGULO LILIANA STEPHANY	9.995.613,00	VALLE DEL CAUCA
129	3132881	1	1113656800	ANGULO CAICEDO LUISA FERNANDA	6.494.664,00	VALLE DEL CAUCA
130	1860922	1	1111793300	ARAGON VALENZUELA ELIANA LISETH	21.362.226,00	VALLE DEL CAUCA
131	1394410	1	31712731	CASTRO VIAFARA ELENA PATRICIA	6.303.600,00	VALLE DEL CAUCA
132	1397723	1	1114821436	DURAN LENIS VANESSA	13.785.000,00	VALLE DEL CAUCA
133	2071680	1	1144149841	FILIGRANA SANCLEMENTE DIANA LIZETH	5.464.500,00	VALLE DEL CAUCA
134	1861705	1	1130643812	TENORIO ANGULO EIDER ANDRES	19.593.726,00	VALLE DEL CAUCA
135	2849729	1	1111757967	TENORIO VILLAMIZAR CATALINA	12.839.802,00	VALLE DEL CAUCA
136	1860983	1	1111792151	VELASCO ANCHICO MARIA LIDEISI	16.935.924,00	VALLE DEL CAUCA
VALLE DEL CAUCA					272.641.881,00	21
TOTAL CONDONAR					1.876.592.687,05	

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3ª No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia

PBX: 382 16 70

RESOLUCION No. 1679 = 08 NOV 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la presente Resolución asciende a la suma MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 05/00 M/CTE, (\$1.876.592.687,05), y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0182 91004 – Reembolso por contraprestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día 08 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jacqueline Palomino Pardo
JACQUELINE PALOMINO PARDO
 Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo Condonaciones - VFA	<i>[Firma]</i>	01-11-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo Condonaciones -VFA	<i>[Firma]</i>	01-11-2018
Revisión	Harvey Moreno García	Profesional Ejecutivo a Cargo del Fondo	<i>[Firma]</i>	07-11-2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA	<i>[Firma]</i>	07-11-2018

Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.